

**DECRETO N° 165: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2472.-**

Santa Rosa, 16 de Febrero de 2009 – BO N° 2828(20-02-2009)

**VISTO:**

El Expediente N° 1474/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – S/ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2472.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 6 de enero de 2009 se promulgó la Ley N° 2472, a través de la cual se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la titularización del personal interino que, al 31 de diciembre de 2008 se haya desempeñado en el cargo de base u horas cátedras por diez (10) años o más en forma ininterrumpida, más allá de las modificaciones de denominación o reformas curriculares;

Que corresponde establecer el procedimiento necesario a los efectos de la Implementación de dicha Ley;

Que atento a que la mencionada Ley otorga una facultad de carácter excepcional y por única vez, resulta necesario establecer un plazo dentro del cual el Ministerio de Cultura y Educación deberá elaborar y publicar la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de Titularización, como asimismo el procedimiento para su impugnación;

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la reglamentación del artículo 1° de la Ley N° 2472, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La

Pampa.- Sr. Néstor Anselmo TORRES – Ministro de Cultura y Educación.-

**ANEXO**

**Artículo 1°.-** El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Personal Docente, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la Ley N° 2472, elaborará y publicará en el Boletín Oficial, la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de titularización previsto en dicha norma.-

Los Trabajadores de la Educación que no figuren en la misma y se consideren con derecho a integrarla, tendrán un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la citada publicación, para efectuar el correspondiente reclamo ante la Dirección General de Personal Docente.-

La titularización a que se refiere la presente norma tendrá efectos a partir del inicio del término lectivo 2009.-